



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0511 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 46208-2015, tramitado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA EIRL, sobre modificación de horarios;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 10 de Junio del 2015, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA EIRL, con RUC 20454237511, representada por su Gerente General Alicia Marroquín Taco, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto a la modificación de horario de salida en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 130-2013-GRA/GRTC-SGTT, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Posteriormente con su documento de fecha 12 de Junio del 2015, ingresado con el mismo número de registro, la transportista corrige solicitud de modificación de horarios de salida en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, presentada con el expediente Reg. 46208.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional.

CUARTO.- El artículo 60º numeral 60.1.4 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por variación de horarios, siendo que de acuerdo al numeral 3.34 del artículo 33º del citado Reglamento las Frecuencias es el número de viajes en un periodo determinado, con horarios establecidos.

QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0130-2013-GRA/GRTC-SGTT del 28-01-2013 modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0660-2014-GRA/GRTC-SGTT del 28-10-2014 se otorga a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, por el término de diez años, contados del 28-01-2013 al 28-01-2023, con los horarios de salida de Arequipa: 17:00 y 17:30 horas los días jueves, sábado y lunes, y de Orcopampa las 08:00 y 17:30 horas los días viernes, domingo y martes.

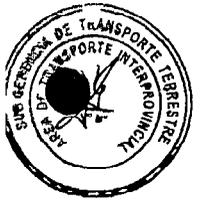
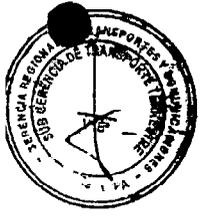
SÉTIMO.- En tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la modificación de los horarios de salida de Arequipa a las 17:00 y 17:45 horas, así como de Orcopampa a las 8:30 y 17:30 horas.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 257-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA EIRL, con RUC 20454237511, representada por su Gerente General Alicia Marroquín Taco, **autorizando la modificación de los horarios de salida en el lugar de origen y de destino**, en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Orcopampa y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0130-2013-GRA/GRTC-SGTT del 28-01-2013





Resolución Sub-Gerencial

N° 0511 -2015-GRA/GRTC-SGTT

modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0660-2014-GRA/GRTC-SGTT del 28-10-2014, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES Y SERVICIOS REYNA EIRL.
MOTIVO	Modificación de horarios de salida.
RUTA	Arequipa – Orcopampa y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Sibayo, Caylloma, Tolconí, Orcompampa.
FRECUENCIAS	TRES (03) frecuencias semanales en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 17:00 y 17:45 horas el jueves, sábado y lunes. De Orcompampa: 08:30 y 17:30 horas el viernes, domingo y martes.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos: V5R-966(2012), C3T-967(2006) antes VG-7181 y V5K-966(2008).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V5R-966(2012) y V5K-966(2008).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C3T-967(2006) antes VG-7181.
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 28-01-2013 al 28-01-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **18 SEP 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA